

Estadística



## Resolución Administrativa

Moquegua, 06 de febrero del 2026

### VISTOS:

El Informe N° 0227-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 04 de febrero de 2026 del Jefe de la Unidad de Personal, Informe N° 52-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P de fecha 03 de febrero del 2026 del Area de Gestión de Personal, Informe N° 137-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 30 de enero del 2026 del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 0030-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 08 de enero de 2026 del Jefe de la Unidad de Personal, Informe N° 002-2026-DIRESA-HRM/06.01-UP-GP de fecha 07 de enero del 2026 del Area de Gestión de Personal, Informe N° 115-2025-DIRESA-HRM-6.1-POB de fecha 18 de noviembre del 2026 del Area de Pensiones y Otros Beneficios, Informe N° 720-2025-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 12 de noviembre de 2025 del Area de Control de Asistencia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que “su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que “si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);”

Que, el literal f) del artículo 6° del D.L. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849, establece con precisión que a partir del 7 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 720-2025-DIRESA-HRM/6.1-ACA del 17 de noviembre de 2025 el Area de Control de Asistencia, con Informe N° 214-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 01 de agosto de 2025 el Area de Gestión de Personal precisa que para el pago de vacaciones trucas al no contarse con presupuesto se tiene que habilitar la específica de vacaciones trucas para realizar el pago por parte del Hospital Regional de Moquegua; con Informe N° 1425-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 12 de agosto del 2025, la Unidad de Personal solicita disponibilidad presupuestal y con Informe N° 965-2025-DIRESA-HRM-03 se informa que no hay disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 101-2025-DIRESA-HRM-6.1-POB de fecha 17 de octubre del



## Resolución Administrativa

Moquegua, 06 de febrero del 2026

2025, el Área de Control de Asistencia hace llegar la información de vacaciones truncas del personal CAS Funcionario e indeterminado que por término de contrato y/o renuncia les corresponde; con Informe N° 115-2025-DIRESA-HRM-6.1-POB de fecha 18 de noviembre del 2025, informa que se procedió a realizar el cálculo respectivo y adjunta los cuadros de Cálculo de Vacaciones Truncas;

Que, con Informe N° 002-2026-DIRESA-HRM/06.01-UP-G.P. de fecha 07 de enero del 2026 la encargada del Área de Gestión de Personal solicita la disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas de los periodos 2024 y 2025 y solicita se realice las coordinaciones conforme al cuadro con el costeo del pago de vacaciones truncas periodos 2024 y 2025;

Que, con Informe N° 030-2026-DIRESA-HRM-0.3, de fecha 08 de enero del 2026 el Jefe de la Unidad de Personal solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitir el informe de disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones truncas; con Informe N° 137-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 30 de enero del 2026 el Jefe de la Oficina de planeamiento Estratégico indica que, dentro de sus atribuciones, procedió a evaluar el Presupuesto Institucional; por lo que otorga la disponibilidad presupuestal, y adjunta la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000018, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios  
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios  
META SIAF : 081 Gestión de Recursos Humanos  
ESPECÍFICA DE GASTO : 2.1.4.1.1.7 Vacaciones Truncas Personal CAS  
IMPORTE : S/. 22,119.00 soles

Que, con Informe N° 52-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 03 de febrero del 2026, la responsable del Área de Gestión de Personal comunica a la Jefatura de la Unidad de Personal, informa que se tiene pendiente el pago de vacaciones truncas y contando con la disponibilidad presupuestal, solicita que se realice las coordinaciones para que se apruebe la propuesta para realizar la modificación presupuestal para que se emita el acto resolutorio que apruebe el pago de vacaciones truncas conforme al siguiente cuadro el monto a requerir para dichos pagos:

### Cuadro N° 01

#### COSTEO DEL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS PERIODOS 2024 Y 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO
RO	2.1.4.1.1.7 COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/. 3,905.02
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 3,905.02</b>

Que, mediante el Informe N° 0227-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 04 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Personal, hace llegar los documentos del área de Gestión de Personal informa que se tiene pendiente de pago las vacaciones truncas periodo 2024-2025 y contando con la disponibilidad presupuestal, según documento de la Oficina de Planeamiento Estratégico se requiere acto administrativo que apruebe el pago de vacaciones truncas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios modificado mediante la Ley N° 29849, su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008 modificado a través del Decreto Supremo N° 065-2011, Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, opiniones vertidas y contando con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), del personal comprendidos en el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Funcionarios del Hospital Regional de Moquegua, distribuido según Cuadro de



## Resolución Administrativa

Moquegua, 06 de febrero del 2026

Cálculo de Vacaciones Truncas, que forma parte integrante de la presente, en conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande la ejecución de la misma, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 081 – Gestión de Recursos Humanos, Especifica de Gasto 2.1.4.1.1.7 Compensación Vacacional, por el importe de **S/. 3,905.02** (Tres Mil Novecientos Cinco con 00/100 soles), contratados CAS Funcionarios en el marco del D.L. 1057.

**ARTÍCULO 3º. - DISPONER,** que la Unidad de Personal (remuneraciones), Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

C.P.C. Madelaine Eujilin Robles Cristóbal

MAT Nº 20-102  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

04

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

CALCULO VACACIONES TRUNCAS PERIODO 2025

CAS FUNCIONARIO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	MONTO	PAGO DIARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	MODALIDAD DE CONTRATO	TOTAL DIAS			FALTAS INJUST. Y/O LIC. SIN	TOT VAC TRUN
									AÑO	MESES	DIAS		
1	REINOSO RODRIGUEZ DANIEL GUSTAVO ADOLFO	29379932	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 11,264.19	S/ 375.47	11/07/2025	1/10/2025	CAS FUNCIONARIO	0	2	20	0	S/ 2,1
2	AQUISE CHOQUEHUANCA DELSY SARA	41828737	JEFE OFICINA PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	S/ 7,764.19	S/ 258.81	12/08/2025	20/10/2025	CAS FUNCIONARIO	0	2	9	4	S/ 1,1
													S/ 3,91



MOQUEGUA, NOVIEMBRE DEL 2025